

Municipio de Conscripto Bernardi

Av. Pancho Ramírez y Entre Ríos

Tel. 03454 – 491015 – 491025 - Telefax. 491088

E-mail: mcbernardi@arnet.com.ar

3188 – Conscripto Bernardi – Entre Ríos



DECRETO N° 28/20

Conscripto Bernardi, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La epidemia de "coronavirus" conocido como COVID-19, el significativo aumento de casos en toda la Argentina y las disposiciones nacionales y provinciales emitidas ante la necesidad de extremar las medidas de precaución para evitar posibles contagios; y

CONSIDERANDO:

Que, la realidad epidemiológica actual y la propagación masiva de la enfermedad tornan imprescindible implementar medidas de prevención y acciones concretas y contundentes, coadyuvantes a las medidas ya adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, para evitar la aglomeración de personas y la propagación de la enfermedad;

Que, es deber de la Administración Municipal adoptar medidas tendientes a evitar las epidemias como así también promover y proteger la salud pública (Artículo 108, inc. o) de la Ley 10.027 y su modificatoria);

Que, se debe priorizar el resguardo de la salud pública en general activando todos los mecanismos de higiene sanitaria con el objeto de proteger la integridad corporal y la vida misma;

Que, además de aquellas medidas que la Municipalidad pueda adoptar en el marco de su competencia y las facultades que le acuerda la Ley del Régimen Municipal, su modificatoria y la Constitución de la Provincia, resulta fundamental la toma de conciencia por parte de los ciudadanos de Conscripto Bernardi con el fin que se apresten a apoyar y colaborar adoptando las prácticas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias;

Que, por el Decreto N° 361/20 MS emitido por el Gobierno de la Provincia en el día de la fecha se ha dispuesto suspender por el plazo de 30 (treinta) días en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales a sus efectos. Asimismo se ha dispuesto que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión o reprogramación no resultare posible, se deban realizar sin presencia de público; con la posibilidad de prorrogar dicho plazo según las recomendaciones que efectúe el Ministerio de Salud;

Que, al mismo tiempo la norma ha ordenado aplicar en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias;

Que, atendiendo a que el alcance de la norma provincial, corresponde adoptar una decisión de similar tenor en el ámbito de la competencia de este Municipio. Asimismo se debe disponer que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión o reprogramación no resultare posible, se deban realizar sin presencia de público;

Que, a tal fin cabe aclarar que las autorizaciones para llevar a cabo eventos o reuniones de carácter cultural, artístico, recreativo, deportivo, social y/o de cualesquier otro carácter de participación masiva y las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Conscripto Bernardi a tales efectos quedan temporalmente suspendidas;

Municipio de Conscripto Bernardi

Av. Pancho Ramírez y Entre Ríos
Tel. 03454 – 491015 – 491025 - Telefax. 491088
E-mail: mcbernardi@arnet.com.ar
3188 – Conscripto Bernardi – Entre Ríos



POR ELLO:
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONSCRIPTO BERNARDI
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Conscripto Bernardi, al Decreto Provincial N° 361/20 MS y por tanto declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la localidad de Conscripto Bernardi, por el plazo de un año contado a partir del presente.

ARTÍCULO 2º: Suspéndase por el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del dictado del presente y en el ámbito de la localidad de Conscripto Bernardi, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, y de cualquier otro carácter de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, a sus efectos. Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión o reprogramación no resultare posible, se deberán realizar sin presencia de público y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 3º: En las oficinas públicas, y comercios con gran afluencia de público deberán arbitrarse todas aquellas medidas de prevención aconsejadas por la autoridad sanitaria evitando la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 4º: Exhortar a la población a apoyar y colaborar en el cumplimiento de las medidas dispuestas, adoptando todas aquellas prácticas de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 5º: Solicitar la colaboración de los medios de comunicación para dar a conocer la presente medida.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Economía, Sra. Celia Rosa Machado.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, comuníquese y oportunamente


MACHADO CELIA R.
SEC. DE GOBIERNO Y ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD CONSCRIPTO BERNARDI




CANTEROS MARINA A.
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSCRIPTO BERNARDI

MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI

ANEXO DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento es una copia fiel de la normativa original del Digesto Digital Oficial de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. Su autenticidad puede ser verificada mediante el código de verificación único o escaneando el código QR.

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO: Decreto N° 28/20
FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2020
FECHA DE DESCARGA: 21/10/2025 18:11:19 -03

CÓDIGO ÚNICO DE VERIFICACIÓN:

4660fe1fd51a217a6576744f7a42734aada14b472634a930e7018821209eaa2d

URL DE VERIFICACIÓN:

<https://digesto.conscriptobernardi.gob.ar/verificar?norma=28-20&hash=4660fe1fd51a217a6576744f7a42734aada14b472634a930e7018821209eaa2d>



Escanee el código QR para
verificar la autenticidad